



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00150-2024-MPHCO-GAF

VISTO:

Huánuco, 02 de setiembre de 2024

El Informe N° 1969-2024-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 02/09/2024; Proveído N° 00688-2024-MPHCO-GAF, de fecha 26/08/2024; Memorandum Múltiple N° 138-2024-MPHCO/A, de fecha 26/08/2024; Informe N° 253-2024-MPHCO-PPM, de fecha 20/08/2024; Expediente Coactivo N° 103-2024 (Resolución de Ejecución Coactiva N° UNO), de fecha 05/08/2024; Resolución Jefatural N° D000078-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, de fecha 24/06/2024; Resolución Directoral N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DEHCO, de fecha 15/05/2024; Informe N° D000002-2023-MIDAGRI-SENASA-DEHCO-AIAIA, de fecha 07/11/2023; sobre PAGO DE LA MULTA INTERPUESTA POR EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Informe N° D000002-2023-MIDAGRI-SENASA-DEHCO-AIAIA, de fecha 07/11/2023, el Sr. EDISON NOÉ EVANGELISTA SOLÍS, en su condición de Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agropecuaria, informa que el Médico Veterinario DIMAS FRANCO AZAÑEDO URETA – Especialista de sanidad Agraria del SENASA – Huánuco, el día 22/09/2023, se realizó la fiscalización sanitaria al establecimiento de faenado de animales de abasto, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huánuco y bajo la administración del Lic Adm. Antonio Rojas Livia, identificado con DNI N°22485854, con razón social del Propietario de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con N° de RUC 20146008845, establecimiento ubicado en la Vía Regional Km 1.5 Carretera Tingo María, del Distrito de Amarilis, provincial y Departamento de Huánuco, la misma que no cuenta con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA de acuerdo a lo establecido en el Art. 10° del Decreto Supremo N° 015-2012-AG – Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto, por lo que concluye que, se constató el faenado de animales de abasto: 17 bovinos, 20 porcinos y 05 ovinos en el establecimiento denominado Matadero Municipal de Huánuco, de Propietario de la Municipalidad Provincial de Huánuco, con N° de RUC 20146008845, ubicado en Vía Regional Km 1.5 Carretera Tingo María, del Distrito de Amarilis, provincial y Departamento de Huánuco, sin contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento vigente y registro del SENASA, para realizar el faenado de animales de abasto, infringiendo el artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2012-AG – Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto;

Que, mediante Acta de Notificación de Infracción N° 004-2023-MIDAGRI-SENASA-DEHCO-AIAIA-ENES, ingresado con Expediente N° 202343052, de fecha 28/09/2023, se notificó a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, para la presentación de su descargo, otorgando 05 días de plazo, la misma que se respondió de manera extemporánea mediante INFORME N° 98-2023-MPHCO-GDE/SGPE/AMM-ARL. Asimismo, mediante ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN N° 008-2023-MIDAGRI-SENASA-DEHCO-AIAIA-ENES, de fecha 14/11/2023, la cual otorga un plazo de 05 días hábiles para formular descargos ante la sanción equivalente de 40% IUT a la Municipalidad Provincial de Huánuco, la misma que la Gerencia de Desarrollo Económico presenta el descargo ante la SENASA nuevamente de manera extemporánea mediante INFORME N° 43-2024-MPHCO-GDE/SGPE/AMM-ARL;



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00150-2024-MPHCO-GAF

Que, habiendo comunicado los actuados y tipificado los hechos en concordancia al Reglamento Sanitario del Faena de Animales de Abasto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-AGy al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha determinado la Responsabilidad administrativa a la personería jurídica MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con N° de RUC 20146008845, por lo expuesto en el Informe N° D000002-2023-MIDAGRI-SENASA-DEHCO-AIAIA y al ACTA DE FISCALIZACIÓN;

Por lo expuesto, recomienda sancionar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con N° de RUC 20146008845, cuyo establecimiento ubicado en Vía Regional Km 1.5 Carretera Tingo María, del Distrito de Amarilis, provincial y Departamento de Huánuco, se constató la realización de faenado de animales de abasto de las especies bovino, porcino, y avino sin contar con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitido por la SENASA, lo cual constituye una infracción al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2012-AG – Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto, por lo que en virtud del principio de razonabilidad de la potestad sancionadora administrativa, se recomienda aplicar la sanción equivalente de 40% IUT a la Municipalidad Provincial de Huánuco, según lo tipificado en el numeral 100.2 del artículo 100° del dispositivo legal;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DEHCO, de fecha 15/05/2024, se revuelve: Artículo 1.- SANCIONAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, con N° de RUC 20146008845, con una multa ascendente al Cuarenta (40%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT); estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral. Artículo 2.- OTORGAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, el plazo de Diez (10) días útiles improrrogables para que cumpla con lo dispuesto en el primer artículo de la presente Resolución Directoral. Dicho plazo será contado a partir de quedar firmado la misma, bajo apercibimiento de derivar los presentes actuados al Ejecutor Coactivo del SENASA para que proceda según sus atribuciones. Artículo 3.- REQUERIR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO para que cumpla con depositar el importe total de la multa impuesta en el artículo 1 de la Resolución Directoral en la Cuenta Corriente de la SENASA N° 000-282499 DEL Banco de la Nación, debiendo presentar el original del comprobante del pago en nuestra oficina;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000078-2024-MIDAGRI-SENASA-JN, de fecha 24/06/2024, se revuelven su PRIMER ARTÍCULO; DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por el Procurador Público Municipal contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DEHCO, de fecha 15/05/2024, emitido por la Dirección Ejecutiva del SENASA Huánuco, confirmándose dicho acto en todos sus extremos conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la Resolución Jefatural, dándose por agotado la vía administrativa;

Que, mediante Expediente Coactivo N° 103-2024, la cual contiene la Resolución de Ejecución Coactiva N° 01, de fecha 05/08/2024, la cual Resuelve: PRIMERO. – notificar a la obligada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, identificado con RUC N° 20146008845, para que en el plazo de Siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente, cumpla con cancelar a favor del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, la suma de S/. 2.060.00 (Dos Mil Sesenta con 00/100 Soles), más los intereses de Ley, costos y gastos del presente procedimiento a liquidar en el momento de la cancelación de la deuda, bajo apercibimiento de iniciarse la ejecución forzosa de la sanción ordenada;

Que, mediante Informe N° 253-2024-MPHCO-PPM, de fecha 20/08/2024, el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Público Municipal, concluye y recomienda Despacho de Alcaldía. PRIMERO. – se deberá DISPONER a quien corresponda iniciar acciones administrativas y presupuestales para el pago de la Multa; y por último evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente más a la entidad edil. SEGUNDO. – se DERIVE copia del presente y ACTUADOS A SECRETARIA TÉCNICA, a fin de que inicie el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR contra los que resulten responsables. TERCERO. – deberá informar a esta procuraduría, respecto a las acciones del numeral 1, ello a fin de dar inicio a las acciones civiles sobre la indemnización contra los que resulten responsable;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 138-2024-MPHCO/A, de fecha 26/08/2024, Despacho de Alcaldía, EXHORTA a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones inmediatas para la ejecución del pago. A la Gerencia de Recursos Humanos, realizar las acciones inmediatas para el Deslinde de responsabilidad administrativa e identificar a los funcionarios responsables o contra los presuntos responsable, y poner de conocimiento al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD. A la Gerencia de Desarrollo Económico, adoptar las acciones inmediatas de acuerdo a sus funciones





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00150-2024-MPHCO-GAF

Visto, los documentos adjuntos el suscrito, solicito mediante correo electrónico rcarbajald@senasa.gob.pe, a la Abg. ROSA CARBAJAL DIEGO, la LIQUIDACION DE PAGO DEL EXPEDIENTE COACTIVO N° 103-2024 CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° D00004-2024-MIDAGRI-SENASA-SENASA-DEHCO, con proyección de pago el 06/09/2024;

Que, mediante Proveído N° 00688-2024-MPHCO-GAF, de fecha 26/08/2024, la Gerencia de administración y Fianzas, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 2,349.42 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 42/100 Soles), para continuar con el procedimiento de pago de la Multa interpuesta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, requerida mediante EXPEDIENTE COACTIVO N° 103-2024, la cual contiene la RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA N° 01, de fecha 05/08/2024;

Que, mediante Informe N° 1969-2024-MPHCO-GPP/SGP, con fecha 02/09/2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, visito los documentos de la referencia, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 004662, según marco en el PIA – 2024, para el pago de las multas interpuesta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA – Resolución Directoral N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DEHCO, de fecha 15/05/2024, por el monto de S/. 2,349.42 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 42/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

META	NOMBRE	ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/.
0046	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	09 - RDR	2,349.42
TOTAL					S/. 2,349.42

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el pago de la multa más interés interpuesta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA, por realización de faenado de animales de abasto de las especies bovino, porcino, y avino sin contar con la Autorización Sanitaria de Funcionamiento emitido por la SENASA, lo cual constituye una infracción al Artículo 10° del Decreto Supremo N° 015-2012-AG – Reglamento Sanitario de Faenado de Animales de Abasto, recaída en la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000004-2024-MIDAGRI-SENASA-DEHCO, de fecha 15/05/2024, por el monto de S/. 2,349.42 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 42/100 Soles), equivalente al Cuarenta (40%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), en merito a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 253-2024-MPHCO/PPM, emitidos por el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA – Procurador Publico Municipal; asimismo, cuenta con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 004662, otorgado mediante INFORME N° 1969-2024-MPHCO-GPP/SGP, por el Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTICULO SEGUNDO. – AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000004662, Meta 0046, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 – IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.5.4.1.3.1 – MULTAS.

ARTICULO TERCERO. – EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 – Inclso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC – "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00150-2024-MPHCO-GAF

Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA – SENASA.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
ARCHIVO
GAF/JSGA